



Directiva sobre derechos de los pacientes en la asistencia sanitaria transfronteriza



DG SANCO

Los sistemas sanitarios de la Unidad D2



La Directiva de "Asistencia Sanitaria transfronteriza"

4.4.2011

Official Journal of the European Union

L 88/45

DIRECTIVE 2011/24/EU OF THE EUROPEAN PARLIAMENT AND OF THE COUNCIL
of 9 March 2011
on the application of patients' rights in cross-border healthcare

- Publicación: 4/4/2011
- Entrada en vigor: 24/4/2011
- **Fecha limite Transposición: 25/10/2013**





Contenido

- **Antecedentes**
- **Contenido de la Directiva sobre movilidad de pacientes**
- **Contenido de la Directiva en relación a cooperación**
- **Cooperación bilateral en la UE**





Legislación de la UE sobre atención sanitaria desde principios de 1970: Reglamento de seguridad social

- Inicialmente limitada a la coordinación general entre sistemas
- Asistencia sanitaria no planificada (TSE)
- Posibilidad de remisión a otro Estado miembro de la UE (E112 / S2) para asistencia planificada
- Sistema de autorización previa, autorización de E112 / S2 no puede denegarse cuando existe "demora indebida"
- Sistema-procedimiento pagos directamente entre los sistemas sanitarios





Tribunal de Justicia de la UE jurisprudencia 1997 - 2006

- La salud es un servicio en el sentido establecido en el Tratado de la UE (mercado interior, no de "interés general")
- Si un paciente tiene derecho a un tratamiento en su estado de residencia también tiene derecho al reembolso de ese tratamiento en el extranjero
- El reembolso corresponde al coste del tratamiento en sistema de origen
- Para algunos tratamientos (cuidados "hospitalarios o de alta complejidad y coste"), se puede requerir "autorización previa"





Reglas generales

- Los pacientes tienen derecho a acceder a la asistencia sanitaria en otros Estados miembros de la UE
- Calidad y seguridad / se aplican normas de EM de tratamiento
- Derecho de reembolso en caso de servicios incluidos en cartera de servicios nacional
- Nivel de reembolso hasta el coste del tratamiento en el país de afiliación





Autorización previa

- **Ámbito:**
 - a) tratamientos con ingreso hospitalario
 - b) uso de infraestructuras o equipos médicos sumamente especializados y costosos
- La autorización podrá ser **denegada** si
 - No hay "retraso indebido" en país de origen
 - Riesgo para el paciente o la población
 - Proveedor: inquietud por problemas en relación con la calidad o seguridad de los cuidados
- **Proceso autorización:** razonable, razonado y proporcionado
- **Obligación** de publicar lista de servicios que precisan autorización





Puntos nacionales de contacto

- Al menos un Punto de Contacto Nacional (NCP) por EM
- Información:
 - pacientes salientes: derechos; reembolso, procesos de apelación
 - pacientes que llegan: normas y sistemas de calidad y seguridad; quejas y procedimiento de recurso, autorización de los prestadores
- Fácil acceso a la información
- Cooperación entre PNC y transparencia en beneficio mutuo

Las disposiciones de la Directiva (4)



Información y precios

- Prestadores deben proporcionar información sobre:
 - **opciones de tratamiento**
 - **calidad y la seguridad**
 - **autorización para dar el servicio**
 - **seguros / responsabilidad**
 - **precios**
- Misma tarifa de honorarios que a pacientes nacionales en condiciones similares
- En ausencia de tarifas comparables, el precio debe ser establecido de manera objetiva y transparente (costes reales)





Elementos clave a trasponer el 25 de octubre 2013

- **Atención / servicios incluidos** en cartera de servicios nacional
 - **Atención no hospitalaria:** Directiva sin autorización previa o autorización previa con arreglo al Reglamento
 - **Atención hospitalaria o atención compleja:** autorización en virtud de la Directiva o el Reglamento (puede ser denegada si no existe "demora indebida")
- **Servicios no incluidos** en cartera de servicios: decisión sobre remisión en virtud del reglamento





Las disposiciones de la Directiva: las enfermedades raras

- Autorización previa: promueve la valoración especializada a nivel nacional o en otro estado miembro en caso de ausencia de "expertise"
- Concienciación profesionales uso herramientas de diagnóstico y apoyo a nivel de la UE;
- Reglamento 883 como opción preferente (E112 / S2)
- Se trata de un compromiso político mas que de una obligación legal





La cooperación entre los sistemas de salud

- Reconocimiento de recetas
- Redes de Referencia Europeas
- Evaluación de Tecnologías Sanitarias
- Ehealth (salud en línea)



DIRECTIVAS

DIRECTIVA DE EJECUCIÓN 2012/52/UE DE LA COMISIÓN

de 20 de diciembre de 2012

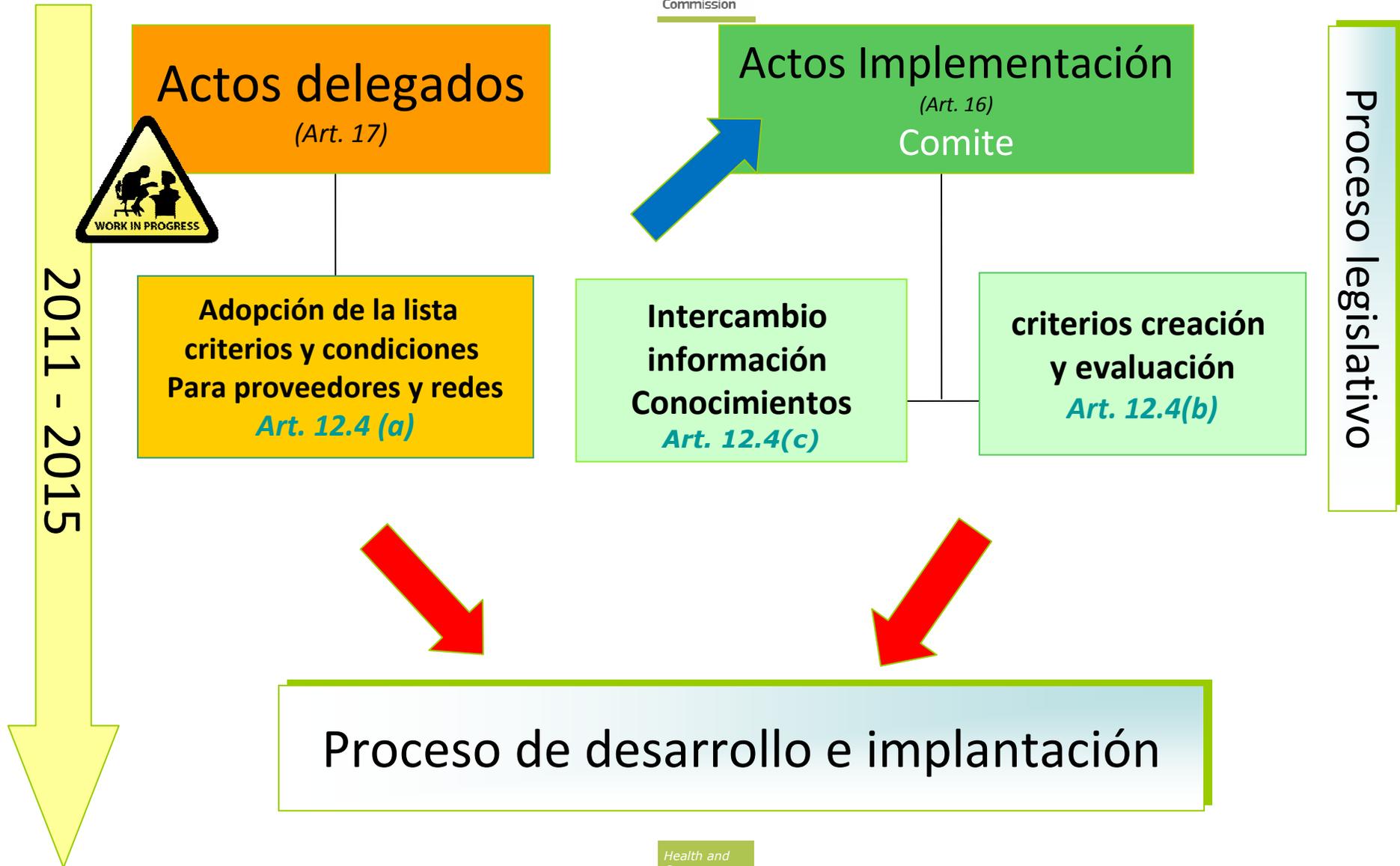
por la que se establecen medidas para facilitar el reconocimiento de las recetas médicas expedidas en otro Estado miembro

(Texto pertinente a efectos del EEE)

Lista no exhaustiva de los elementos que deben figurar en las recetas médicas

- ***Identificación del paciente***
- ***Identificación del profesional sanitario prescriptor***
- ***Identificación y posología del medicamento o producto sanitario recetado***

Hitos y calendario Redes Europeas Referencia





Red de autoridades sanitarias en materia de sanidad electrónica

L 344/48

ES

Diario Oficial de la Unión Europea

28.12.2011

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 22 de diciembre de 2011

por la que se establecen las normas del establecimiento, gestión y funcionamiento de la red de autoridades nacionales responsables en materia de salud electrónica

(2011/890/UE)



eHealth – razones para cooperar en la UE

- 1 **eHealth por definición transfronteriza**, (a distancia)
- 2 **Fortalecer el mercado de eHealth** mediante la promoción de la interoperabilidad y abordar la fragmentación del mercado
- 3 **Mejorar calidad investigación en eHealth**, Más datos (toda la UE), mejores pilotos (diferentes EM) y uso de intercambio de experiencias
- 4 Hacer frente a la falta de **recursos financieros y experiencia legal**, poniendo en común los recursos y profesionales, proporcionar coordinación y apoyo a acciones piloto, etc
- 5 Garantizar **continuidad de la atención** y / o **calidad de la atención provista** de forma temporal u ocasional, de manra transfronteriza

eHealth – Directiva + plan de acción en salud en línea

Red estratégica de eHealth

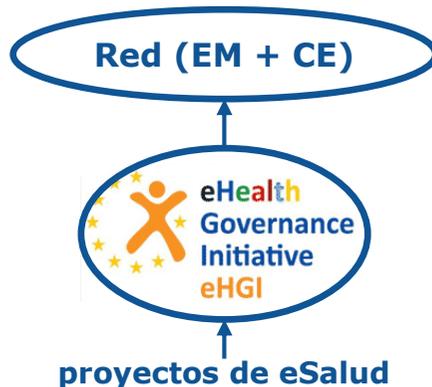
Objetivo:

Trata de liderar la mejora de la cooperación en materia de salud electrónica, entre los EM, sobre la base de la Directiva

Prioriza y orienta los principales desarrollos en ehealth del Plan de Acción, tales como la interoperabilidad, datos mínimos del paciente, recetas electrónicas.

Elemento político >

Trabajo preparatorio



Plan de Acción eHealth 2012-2020

Objetivo:

Proporciona una hoja de ruta con **una visión a largo plazo** sobre el potencial en eHealth para en ofrecer una mejor atención a los pacientes en la UE.

Plan de acción consta de varios líneas que establecen las tareas a abordar y los objetivos del plan de acción.

Vínculos con EIP y la Agenda Digital

El plan de acción se basa en proyectos ya establecidos en agenda digital e define nuevos proyectos



Evaluación de Tecnologías Sanitarias (ETS): razones para cooperar en la UE

- 1 ETS es una herramienta útil para responder a la toma de decisiones en salud basadas en la evidencia.
- 2 Recursos en ETS son limitados en la UE
 - Capacidades ETS difieren mucho entre los Estados miembros
 - Mayor potencial que recursos disponibles
- 3 UE puede facilitar un mejor uso de los recursos en ETS
 - Apoyar el desarrollo de metodologías comunes en ETS
 - Reutilización y trabajo compartido
 - Estimular a más Estados miembros a integrar la ETS en la toma de decisiones en salud



ETS – cooperación operativa

1. Compartir e intercambiar información
 - Implementado en EUnetHTA
2. Guías y directrices genericas, pilotaje y estandarización
 - Desarrollado en EUnetHTA 2010-2012 como productos a entregar
3. Evaluaciones coordinadas, el reparto de tareas y la articulación en la producción de ETS
 - Será probado en EUnetHTA de 2013 a 2015.
4. **Coordinación política/estratégica:** Red voluntaria de EM en ETS
 - **Artículo 14 de la Directiva: establece una red permanente y voluntaria de los EM en ETS**
 - **Decisión de implementación en elaboración (posible voto en Octubre 2013)**



Artículo 10.- Asistencia mutua y cooperación (1)

Asistencia mutua y cooperación

- **Normas de calidad y seguridad**
- **Intercambio de información, (PNC y otros)**
- **Contenido de las facturas**

Colaboración (en particular en países vecinos)

- **Prestación asistencia sanitaria transfronteriza en los niveles local y regional**
- **Tecnologías de la información y la comunicación y otras modalidades de cooperación transfronteriza**

Información sobre profesionales sanitarios:

- **derecho a ejercer (IMI)**





Artículo 10: el papel de la comisión en cooperación bilateral

La Comisión animará a los Estados miembros, en particular los países vecinos, a que:

- **celebren acuerdos entre sí.**
- **cooperen en la prestación transfronteriza de asistencia sanitaria en las regiones fronterizas.**





¿Que sabemos sobre cooperación transfronteriza en salud en la UE?

Información dispersa y no sistematizada
Amplio rango y diversidad experiencias:

- **Dimensión:** acuerdos nacionales,, regionales, locales, entre aseguradoras y proveedores, proyectos INTEREGIO etc.
- **Soporte legal y características de los acuerdos**
- **Ámbito:** urgencias, hospitales, maternidad, patologías específicas complejas, etc
- **Estado de desarrollo / madurez**





Algunos proyectos en curso:

Evaluating Care Across Borders project (ECAB)

- financiado por FP7
- Consorcio universidades de UK, NL, ES, SI, HU, DE + Observatorio Europeo Sistema Sanitarios
- Informe final en 2013
- Estudio 7 casos en colaboración hospitalaria
 - Maastricht university hospital and Aachen university hospital (**Netherlands-Germany** border)
 - Puigcerda hospital and French health insurers (**Spain-France** border)
 - St Franziskus hospital and Danish regional health authorities (**Germany-Denmark** border)
 - Dinant hospital and French hospitals/ health insurers (**Belgium-France** border)
 - Åland hospital and Swedish providers/ purchasers (**Finland-Sweden** border)



Algunos proyectos en curso: HonCab

*Creación de una **red piloto de hospitales** sobre **aspectos prácticos de los sistemas de pagos, codificación y tarificación** en el caso de pacientes transfronterizos.*

- *Italia, Grecia, Austria, Bélgica, Alemania, Eslovenia, Francia, Hungría y Malta*
- *Financiación: P. salud publica 2011-2013: Inicio Nov 2012*

○ Objetivos:

- Analizar y proponer criterios comunes sistemas de codificación y tarificación de hospitales con vistas a la emisión de facturas para el reembolso de servicios
- Mejorar el conocimiento sobre los posibles cambios y necesidades financieras y organizacionales.
- Un primer análisis en relación a la repercusión de la movilidad de pacientes con datos reales
- Establecer una red de hospitales que colabore en este ámbito



EUREGIO: EVALUATION OF CROSS BORDER ACTIVITIES IN THE EUROPEAN UNION

2004-2007: Programa salud publica

- *Descripción actividades en cooperacion transfronteriza en la UE*
- *Evaluar proyectos e identificar buenas practicas*
- *Apoyar cooperación*

Written survey among 67 Euregios and similar structures & 53 Interreg IIIA-Secretariats



Survey among the responsible bodies of about 300 projects (in writing and online)



Preselection of 45 "Models of good practice"



Workshop with representatives of the preselected projects (January 2006)



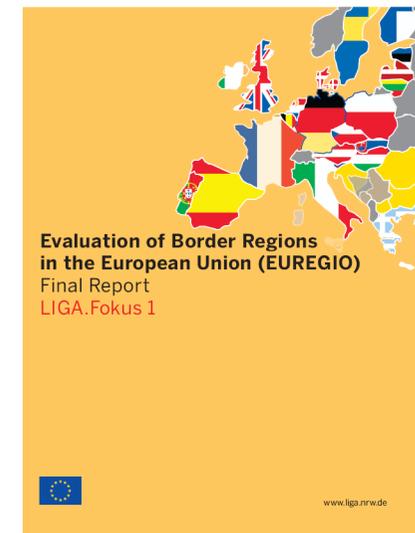
Selection of ten "Models of good practice"



In-depth interviews



Final EUREGIO conference (March 2007)





2004-2007

EUREGIO I, II, III

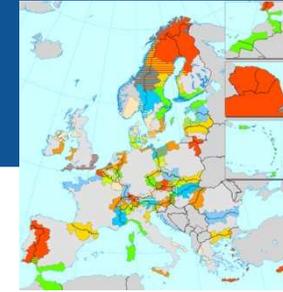
Evaluation of cross border activities in the European Union (EUREGIO I)

2009-2011

Solutions for improving health care cooperation in border regions (EUREGIO II)

Health investments in Structural Funds 2000-2006: learning lessons to inform regions in the 2007-2013 period (EUREGIO III)





Políticas de Cohesion (2007-2013) Fondo para el desarrollo regional(ERDF)

- **Cooperación transfronteriza** es uno de los tres objetivos (junto con convergencia y desarrollo regional y empleo)
- Objetivo: **estimular cooperación entre zonas fronterizas** (países o regiones)
- **Financiación** a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional Fondos todavía limitados (en comparación con otras políticas regionales)
- **Salud** está incluida entre las posibles áreas de cooperación
- **Pocos proyectos específicos en la UE**
- **España y Portugal** incluidos entre los posibles países **beneficiarios**

Programa 2014-2020 en proceso legislativo

Objectives, Structural Funds and instruments 2007-2013

Objectives	Structural Funds and instruments		
Convergence	ERDF	ESF	Cohesion Fund
Regional Competitiveness and Employment	ERDF	ESF	
European Territorial Cooperation	ERDF		



Interés de SANCO en

- *Identificar proyectos existentes y buenos ejemplos de cooperación en salud*
- *Identificar el **valor añadido** que tienen a nivel EU*
- *Analizar los **instrumentos y métodos** y apoyar su difusión entre EM*
- ***Organizar actividades** – seminarios, conferencias
- para compartir esta información entre EM*





¡Gracias!



Más información:

[http://ec.europa.eu/health/cross border care/policy/index en.htm](http://ec.europa.eu/health/cross_border_care/policy/index_en.htm)